

**VISTOS:** El Informe N° 000225-2025-INGEMMET/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalaban los procedimientos que debían observar y seguir las entidades a efecto de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; asimismo, conforme lo dispone el numeral 8.2 del artículo 8 del citado TUO, el Titular de la Entidad podía delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorgaba la citada norma;

Que, en ese marco normativo, mediante Resolución de Presidencia N° 0196-2024-INGEMMET/PE del 27 de diciembre de 2024, se delegan, entre otras, determinadas facultades y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado en la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Unidad de Logística para el año fiscal 2025;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante LA LEY), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, REGLAMENTO), tienen por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; para lo cual establecen los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a esta;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de LA LEY establece que, a partir de su entrada en vigencia, queda derogada la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado; sin perjuicio de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, que mantiene la vigencia del marco anterior para los procesos iniciados antes del 22 de abril del 2025;

Que, el artículo 25 de LA LEY, en concordancia con los artículos 18 y 19 de su REGLAMENTO, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, al Titular de la Entidad y a la autoridad de la gestión administrativa;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25 de LA LEY establecen que la autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular



**Alcance:**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: XTBLBOS



de la entidad, siendo que, en el caso de los organismos públicos, esta recae en la gerencia general; y que dicha autoridad puede delegar, mediante resolución, las facultades que LA LEY le otorga, salvo las excepciones previstas en el REGLAMENTO;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Resolución de Gerencia General N° 000038-2025-INGEMMET/GG del 15 de mayo de 2025, se delega en el/la funcionario/a cargo de la Oficina de Administración y en el/la funcionario/a cargo de la Unidad de Logística, determinadas facultades y atribuciones, durante el ejercicio fiscal 2025;

Que, teniendo en cuenta la delegación de facultades efectuadas al amparo de LA LEY, resulta necesario dejar sin efecto la delegación de facultades dispuestas en el numeral 1.3 del artículo 1, numeral 2.1 del artículo 2 y el artículo 3 de la Resolución de Presidencia N° 0196-2024-INGEMMET/PE para los procedimientos que se convoquen bajo el amparo de LA LEY y su REGLAMENTO, así como para los contratos menores regulados en las referidas normas, dejándolos subsistentes para su aplicación a los procesos que se iniciaron bajo la vigencia de la Ley N° 30225 y su Reglamento, así como para aquellas contrataciones cuyos montos se encontraban fuera del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225;

Que, por otro lado, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, modificado por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, establece que las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades – CMN son aprobadas por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad; por lo que, con la finalidad de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa institucional, resulta necesario delegar, la facultad de aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades en el/la funcionario/a a cargo de la Oficina de Administración;

Con el visado de la Gerencia General, y de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y modificatorias y y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1. DEJAR SIN EFECTO** el numeral 1.3 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 0196-2024-INGEMMET/PE, que delega, durante el año fiscal 2025, diversas facultades y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado, en el/la funcionario/a a cargo de la Gerencia General y de la Oficina de Administración, para los procesos que se convoquen bajo los alcances de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**Artículo 2. DEJAR SUBSISTENTE** el numeral 1.3 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 0196-2024-INGEMMET/PE, en lo que corresponda, para su aplicación a los procesos que se iniciaron bajo la vigencia de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

**Artículo 3. DEJAR SIN EFECTO** el artículo 3 de la Resolución de Presidencia N° 0196-2024-INGEMMET/PE, que delega, durante el año fiscal 2025, diversas facultades y atribuciones en el/la funcionario/a a cargo de la Unidad de Logística, para los procesos y contratos menores que se tramiten bajo los alcances de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Alcance:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: XTBLBOS



**Artículo 4. DEJAR SUBSISTENTE** el artículo 3 de la Resolución de Presidencia N° 0196-2024-INGEMMET/PE, en lo que corresponda, para su aplicación a los procesos que se iniciaron bajo la vigencia de la Ley N° 30225 y su Reglamento, así como para aquellas contrataciones cuyos montos se encontraban fuera del ámbito de aplicación de la referida Ley.

**Artículo 5. DELEGAR** en el/la funcionario/a cargo de la Oficina de Administración del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, la facultad de aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades - CMN, durante el año fiscal 2025.

**Artículo 6. NOTIFICAR** la presente Resolución al funcionario a quien se le delega facultades o atribuciones, para su cumplimiento y difusión.

**Artículo 7. DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: [www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet).

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS HUMBERTO CHIRIF RIVERA**  
PRESIDENTE EJECUTIVO



**Alcance:**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: XTBLBOS

